CONTRATO DE SUMINISTRO No. 030 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
NIT:	826000214-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO	
CONTRATISTA	FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA	
NIT.	23965507-7	
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CANDADOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS LOCKERS PARA EL SERVICIO DE LOS USUARIOS DEL PARQUE ACUÁTICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del Contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000)	CDP:2026000046
FECHA DE SUSCRIPCION	28/01/2026	RUBROS:2.1.5.01.04.01 Materiales y suministros

Los aquí suscribientes **MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO** mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa **,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra**, FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA** con NIT 23965507-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el Acuerdo de junta directiva No. 006 de 2024 por el cual se establecen y se adopta el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia

del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón el Instituto termal de Paipa, no puede ser ajeno a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. 3. Que mediante acuerdo de junta directiva 006 de 2024 se aprobó y adoptó el manual de contratación del Instituto termal de Paipa. 4. Que la presente necesidad se encuentra incluida en la resolución interna No. 197 del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. 5. Que la misión del Instituto termal de Paipa es ofrecer espacios de relajación, bienestar, salud y recuperación con aguas termo minero medicinales para el aprovechamiento de sus componentes y beneficios, así como productos y tratamientos innovadores, con el compromiso de brindar un excelente servicio al cliente, promover la responsabilidad social, ambiental y la mejora continua en todos nuestros procesos. 6. Que el Instituto Termal de Paipa tiene dentro de su misión garantizar la prestación eficiente, segura y continua de los servicios ofrecidos a los usuarios del Parque Acuático, asegurando condiciones adecuadas de infraestructura, comodidad y protección de los bienes personales de los visitantes. 7. Que los lockers dispuestos para el uso de los usuarios del Parque Acuático requieren sistemas de aseguramiento confiables, funcionales y en óptimas condiciones, a fin de prevenir pérdidas, hurtos o daños a los elementos depositados por los usuarios. 8. Que el suministro de dichos candados contribuye a mejorar la calidad del servicio, fortalecer la confianza de los usuarios y cumplir con los estándares de seguridad y atención al público establecidos por la entidad 9**.** En ese sentido se requiere contar con un proveedor externo que pueda realizar el suministro de candados, garantizando la prestación de los servicios integrales y eficientes en el Instituto termal de Paipa 10**.** Que la tesorería del instituto termal de Paipa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000046 del 28 de enero de 2026, para celebrar el presente contrato de suministro. 11. Que el Instituto termal de Paipa a través de la Oficina Administrativa, elaboró los estudios previos para contratar el suministro 12. Que FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA presentó la propuesta más favorable en cuanto a precio y calidad ofreciendo el suministro de candados para el Instituto Termal de Paipa.13. El régimen jurídico contractual de la Entidad, tiene como fundamento el principio de la autonomía de la voluntad, el cual optimiza las relaciones negociables y encuentra consagración legal en al artículo 1602 del Código Civil Colombiana, también es de tener en cuenta la cuantía del contrato y en congruencia con el Acuerdo de Junta Directiva 006 de 19 de diciembre de 2024 permite la celebración de manera directa del mismo; En atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1998 indica que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.14. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CANDADOS

DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS LOCKERS PARA EL SERVICIO DE LOS USUARIOS DEL PARQUE ACUÁTICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Realizar el suministro de acuerdo a la solicitud que para el efecto le haga el supervisor del contrato.2. Garantizar la calidad, características de los elementos a utilizar y se obliga a remplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (24) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que el suministro cuente con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con la ejecución del suministro del servicio la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: - Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre**. -**No dar a conocer

a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA. **Actividades específicas del Contrato** **1**. Los elementos a suministrar (Candados) deberán entregarse en las instalaciones del Instituto termal de Paipa Km 4 vía pantano de Vargas.**2.** Los elementos deberán cumplir con los estándares de calidad, durabilidad, adecuados al ambiente de manipulación, humedad, salinidad etc. conforme lo estipulan las especificaciones técnicas. **3**. Se deberán entregar los candados descritos en las especificaciones técnicas, en las cantidades y especificaciones pactadas en el estudio previo y contrato previamente establecidas por el Instituto. **4.** En caso de deterioro prematuro por causas atribuibles a la calidad de los elementos suministrados, el CONTRATISTA deberá realizar la reposición respectiva sin costo adicional para el Instituto.**5**. La entrega deberá estar soportada mediante actas firmadas por la supervisora del contrato detallando fecha, tipo, cantidad y estado de los elementos entregados. **6**. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación, pudiendo rechazar cualquier elemento que no cumpla con las condiciones requeridas. **7**.Entregar los elementos establecidos (candados) dentro del plazo de ejecución pactado, a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la solicitud hecha por el supervisor designado.**8**. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control estricto al momento de la entrega para no exceder el valor del contrato **9**. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo. **10**. Cambiar el suministro que sea catalogado como defectuoso por los que indiquen las especificaciones técnicas del contrato, para la cual el supervisor del contrato le informará al contratista y este en un término de no superior a 72 horas a partir del reporte deberá realizar la reposición de los elementos No aceptados por defectos. **11**. Enmarcados en la recertificación de la ISO 14001 de 2015 se requiere que el contratista esté alineados a las determinantes ambientales bajo las que se rige al Instituto Termal de Paipa, por ende, deben presentar certificación que demuestren su compromiso con el medio ambiente. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**: 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión al Contrato.3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance de la prestación de servicios. 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000)** el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional,

Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO**. El instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: El instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) Por medio de actas de pago parcial según se vayan realizando el suministro) Una vez realizado en su totalidad la prestación del servicio se realizará el pago por medio de un acta de liquidación, terminación, recibo final a satisfacción previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del ITP. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina administrativa del Instituto termal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto termal de Paipa PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL COTIZACION
1	Candado amarillo con cuerpo en hierro acabado en amarillo mate seguro tipo perno seguridad estándar, con cilindro en latón mecanismo interno resistente a la corrosión viene con 3 llaves	$2.600c/u

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000046 de fecha 28 de enero de 2026, rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.01 – Materiales y suministros, expedido por la Tesorería del Instituto termal de Paipa. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DELCONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Administrativa -Ana Yolima Neira

Pinto del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Enel presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONESSOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.**2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA que cubra los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y un (01) año más. **3**. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones por el (5%) del valor del contrato por el término del mismo deberá extenderse y por tres (03) años **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL :**Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer , fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial , el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la oficina operativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FISICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyac.agov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas

CONTRATISTA	FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA	angelitajimenez281213@gmail.com	Avenida universitaria41-50 apto 803 Edificio Mirador de la Colina

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de pólizas.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No 030 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.